

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Coinvecol Constructora S.A.S. vs. CIU Concretos S.A.S. Radicación No. 2019-00408-00.

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, la del día tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), y ya que es posible practicar ese mismo día las pruebas, con el propósito de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, se decretan las siguientes:

DEMANDANTE

Se tiene como prueba la documental que acompaña la demanda, obrante de folios 4 a 115 del cuaderno 1.

Se tiene como prueba el informe de supervisión técnica emitido por TAIPRO S.A.S. (folios 116 a 248 C.1).

El representante legal de dicha entidad, deberá comparecer a la audiencia de instrucción y juzgamiento, para absolver el interrogatorio que le será formulado sobre el informe.

Se CITA al representante legal de la sociedad demandada CIU Concretos S.A.S. para que, en la fecha y hora indicada, comparezca a absolver bajo la gravedad de juramento el interrogatorio que le será formulado acerca de los hechos materia de discusión.

DEMANDADA

Se tiene como prueba la documental que acompaña el escrito de contestación de demanda, obrantes de folios 305 a 306 del cuaderno inicial.

Se cita al representante legal de la sociedad demandante Coinvecol Constructora S.A.S. para que comparezca a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver bajo la gravedad de juramento el interrogatorio que le será formulado acerca de los hechos materia de discusión.

Se llama a declarar al representante legal de la sociedad TAIPRO S.A.S., para que absuelva el interrogatorio que le será formulado acerca del informe de supervisión técnica realizado por dicha entidad.

Conforme lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 78 y el inciso 2º del artículo 173 del Código General del Proceso, se niega la prueba consistente en oficiar a la Fiduciaria Corficolombiana, ya que en el expediente no aparece acreditado el acuse de recibido del mensaje de datos enviado a dicha entidad con la petición respectiva.

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena oficiar a la Fiduciaria Corficolombiana S.A., para que en un término no mayor a los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, remita copia íntegra de los documentos correspondientes a la adquisición de las unidades privadas, apartamento 801 y apartamento 803, de Frontino Condominio, por parte de CIU CONCRETOS S.A.S.

Por secretaría, remítase el oficio respectivo de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo, dadas las circunstancias actuales, de manera virtual, propósito para el cual, por secretaría, se remitirán a los correos electrónicos y/o teléfonos móviles de las partes y demás intervinientes, el enlace de acceso a la plataforma respectiva.

Se advierte a las partes que deberán asistir a la audiencia para absolver el interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos a ventilarse allí, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales, económicas y probatorias de la cuales hace referencia el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, lo mismo que sus apoderados judiciales.

La audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 107 del Código General del Proceso, se adelantará sin solución de continuidad, de modo que las partes y sus abogados deberán reservar el tiempo suficiente para intervenir en ella hasta su culminación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernán Andrés Velásquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56fa9bc4a7eb938f23bad697511d81ac2f904e60dc6b2e4c5130ac29410156a**

Documento generado en 28/01/2022 01:36:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado mediante estado No. 05 del 28 de enero de 2022

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de-bucaramanga/80>